



**AUTO No. 408 DE 2020**  
(10 de julio de 2020)

**“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. - ASAA S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT. 825.001.677-3 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera causen riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, acorde con lo establecido por la Ley 99 de 1993.

Que mediante Informe de seguimiento ambiental de Corpoguajira con radicado No. INT – 1132 del 23 de junio de 2020 asignado por correo electrónico del 30 de junio de 2020, con ocasión al seguimiento en la modalidad documental a la empresa AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P., respecto a la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA para el sistema de acueducto y manejo de vertimientos del Distrito de Riohacha, mediante la cual se puso en conocimiento de esta Subdirección los hallazgos siguientes:

**SEGUIMIENTO DOCUMENTAL.**

*En el marco del Decreto 491 de 2020 que trata sobre los trámites administrativos a cargo de las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental, de la Circular 09 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de lo señalado en el artículo quinto de la resolución 0715 de 13 de abril 2020 emitida por CORPOGUAJIRA, esta entidad realiza actividades de verificación de cumplimiento normativo mediante el Seguimiento Ambiental bajo la modalidad documental a licencia, permisos y trámites otorgados para aprovechamiento de recursos naturales en el departamento de La Guajira, atendiendo la situación actual de pandemia por el virus Covid-19.*

*En este sentido se realizó requerimiento documental del PUEAA del Distrito de Riohacha, el cual fue aprobado por CORPOGUAJIRA a la empresa ASAA S.A E.S.P mediante la Resolución 1772 de 2017, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo.*

*Este requerimiento fue atendido por la empresa ASAA S.A E.S.P, dando respuesta a través del radicado ENT 3749 de 11 de mayo de 2020. A continuación se procederá con su evaluación con el apoyo de información obtenida en campo en las visitas realizadas en el año 2019 y 2020 y el informe de cumplimiento radicado en CORPOGUAJIRA con el número ENT 7627 de 04 de octubre de 2019.*

*Fecha de evaluación: 08 de junio de 2020.*

| <b>Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) el requerimiento:</b> | <b>CARGO</b>                      | <b>EMPRESA</b>  |
|---|-----------------------------------|-----------------|
| FELIPE GOMEZ ALZATE   | GERENTE TECNICO                   | ASAA S.A E.S.P. |
| MELISSA MEDINA ORTIZ  | COORDINADORA DE GESTIÓN AMBIENTAL | ASAA S.A E.S.P. |

3.2 Seguimiento al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución 1772 del 18 de septiembre de 2017 por la cual se aprueba el PUEAA para el distrito turístico y cultural de Riohacha - La Guajira.

| Obligación  | Cumplimiento |    | Observaciones<br>Evidencias fotográficas  |
|---|--------------|----|---|
|   |              | No |   |
| <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar el PROGRAVIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DELAGUA para el sector urbano del Distrito de Riohacha - La Guajira, a la Empresa AVANZADAS SOLUCIONESDE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - ASAA S.A. E.S.P. identificado con NIT No 825001677-3, sin perjuicio de los tramite necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables para el desarrollo de las actividades contempladas en el precitado programa que afecten o puedan afectar el medio ambiente.</p>   |              |    | <p>El PUEAA para el DTC de Riohacha fue aprobado mediante Resolución No. 1772 del 18 de septiembre de 2017, a la empresa AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P.</p>  |
| <p>ARTICULO SEGUNDO: La empresa AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO - ASAA SA E.S.P., deberá dar estricto cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua propuesto y a las medidas que llegare a imponer CORPOGUAJIRA en ejercicio de la función de control y seguimiento ambiental y de manera particular ejecutando las acciones que a continuación se destacan:</p>   |              |    |   |
| <p>PROGRAMA Y COMPROMISO. Ubicar y optimizar los sistemas de medición de caudal en la captación sobre el río Tapias, al igual que instalación de medidores volumétrico a la salida de cada pozo en caso de no existir. Se hace necesario replantear la medición estratégica de los caudales a la entrada de casco urbano del Distrito de Riohacha La Guajira y de los sectores hidráulicos, con el fin de calcular el consumo mensual y anual total, tal como lo establece la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, la instalación de estos sistemas volumétrico permitirá controlar si el consumo red se ajusta a lo plantificado y tener en cuenta que en ningún momento se debe sobrepasar lo autorizado por la Autoridad Ambiente en la Concesión otorgada a la citada empresa</p> |              |    | <p><b>CUMPLIMIENTO.</b><br/>Manifiesta la empresa ASAA S.A E.S.P en su oficio con radicado ENT 3479 de 11 de mayo de 2020, que la planta de tratamiento de agua potable posee una capacidad actual de 660 l/s, o su equivalente a 57.024 m3/día, dichos caudales o volúmenes son medidos a través de un macro medidor ubicado en la tubería de aducción ubicado entre el desarenador y la planta de tratamiento de agua. Sobre este sistema no se había obtenido información en las visitas de campo realizadas en el año 2019 y la realizada en febrero de 2020, por lo que en la próxima visita de campo se realizará la respectiva revisión.</p> <p>En la planta en sí se evidencia un sistema de medición de caudal a través de un sensor que registra la altura de la lámina de agua y a través de una formula se calcula el caudal de entrada al sistema de tratamiento, por otra parte, en la salida del sistema de tratamiento, sobre la línea de conducción se ubica otro sistema de medición de caudal (medidor de caudal acumulativo), el cual funciona con energía solar, este sistema no se encuentra funcionando correctamente.</p> <p>En cuanto a los pozos profundos ubicados en zona urbana y suburbana del Distrito de Riohacha y que se construyeron como sistema de respaldo para abastecer el acueducto del Casco urbano del Distrito, de acuerdo a lo manifestado por la empresa ASAA S.A E.S.P, todos cuentan con sistema de medición de caudal (Pozo la Luchita, Guayacanal, Sena Rural y Batallón Cartagena).</p> <p>En cuanto a la instalación de medidores en los sectores hidráulicos (Actividad enmarcada dentro del informe de cumplimiento en el ítem 3.1.4 con la instalación de Macro medidores), la empresa reporta la instalación de estos equipos en siete sectores hidráulicos existentes.</p> |

Los medidores se encuentran ubicados en los siguientes puntos:

- Caudalímetro tubería de aducción. (mide agua desarenada y entregada a la planta de tratamiento) Actualmente se encuentra operativo.
- Caudalímetro de salida de planta (mide agua tratada y entregada a la tubería de conducción) se encuentra operativo.
- Caudalímetro de pos cloración (mide agua proveniente de la planta y llegada a la ciudad). Se encuentra operativo.
- Caudalímetro sectores hidráulicos. (mide agua de la red matriz entregada a cada sector hidráulico) actualmente hay 7 caudalímetros todos operativos y en funcionamiento.
- Caudalímetro pozos sistemas de respaldo. Todos se encuentran instalados pero aún no se han operado ya que la infraestructura no se encuentra terminada ni entregada a la empresa para su respectiva operación

La empresa cuenta con un centro de operaciones, donde se realiza seguimiento a través de telemetría de los caudales, volumen, presión de trabajo y seguimiento y monitoreo de los sectores de servicio.



Fotografía 1. Caudalímetro ubicado entre el desarenador y la planta del Distrito de Riohacha. (Fuente. ASAA. S.A E.S.P 2020)



Fotografía 2. Sistema de medición de caudal en la entrada a la PTAP del Distrito de Riohacha. . (Fuente. ASAA. S.A E.S.P 2020)



Fotografía 3. Sistema de medición de caudal en la salida de la PTAP del Distrito de Riohacha. (Fuente. ASAA. S.A E.S.P 2020)



Fotografía 4. Sistema de medición de caudal pozo la Luchita (Fuente. ASAA. S.A E.S.P 2020).





Fotografía 5. Sistema de medición de caudal pozo Guayacanal(Fuente. ASAA. S.A E.S.P 2020).



Fotografía 6. Sistema de medición de caudal y volumen en los sectores hidráulicos(Fuente. ASAA. S.A E.S.P Informe de cumplimiento 2019).



|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  |   |
| <p><i>PROGRAMA Y COMPROMISOS. Darle cumplimiento a los compromisos de uso eficiente y una reducción de pérdidas en las líneas de conducción y disminución. Debe además de lo anterior, propender por un mayor control de aquellos establecimientos que consumen mucha agua, como es el caso de los lavaderos de vehículos entre otros y denunciar ante los Órganos de control policial, para todo aquel que derroche el preciado líquido pueda tener algún tipo de acción o llamado de atención. Recomendar el reúso del líquido para esta actividad como una estrategia de control en su defecto promover y recomendar la construcción de pozos profundos.</i></p> |  | <p><i>CUMPLIMIENTO. El programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de la empresa ASAA, contiene el Programa de Implementación y mejoramiento de redes y Plantas de Tratamiento para garantizar el suministro de agua potable en Cantidad, Calidad y reducción de Pérdidas, este programa cuenta con seis proyectos los cuales presentan los siguientes avances:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Proyecto Ampliación PTAP. Con este proyecto se amplió la capacidad de producción de la planta de agua potable en 660 l/seg. Actualmente la nueva planta se encuentra en operación. El proyecto tiene un avance del 100%.</i></li> <li>- <i>Proyecto Ampliación de redes de abastecimiento. Con este proyecto se busca construir el sistema de acueducto en zonas de la ciudad que aún no cuentan con el servicio. Este proyecto también se encuentra viabilizado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Actualmente su avance es 0%.</i></li> <li>- <i>Proyecto Diagnostico y Construcción de Obras en Línea de Conducción. Este proyecto busca elaborar un diagnóstico y la construcción de obras para la reducción de pérdidas en la línea de conducción de agua potable y de esta forma recuperar caudales por medio de la utilización de tecnología de punto para la identificación de fugas. Este proyecto al igual que el anterior tiene un avance del 0%.</i></li> <li>- <i>Proyecto Diagnostico y construcción de obras en línea de conducción antigua. El alcance de este proyecto es el diagnóstico, diseño y construcción de todos los elementos necesarios para la rehabilitación de todos los elementos que componen la línea antigua de conducción de agua. Este proyecto se inició en noviembre de 2017 y tiene como fecha de finalización 28 de febrero de 2017, sin embargo a corte de presentación del informe (Mayo 11 de 2020), el avance era del 65%.</i></li> <li>- <i>Proyecto optimización de infraestructura. Con este proyecto se busca optimizar las redes de los sectores 1 y 2 del sistema de acueducto de la ciudad de Riohacha. Este proyecto se presentó a la alcaldía de Riohacha y se viabilizó en</i></li> </ul> |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
|   |  |  | <p>el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y DNP, Este proyecto fue presentado ante el OCAD para su asignación de recursos y programación del proceso de contratación. Este proyecto tiene un avance del 9%.</p> <p>- Proyecto sobre consultoría. Este proyecto tiene como fin la elaboración de los estudios necesarios para definir una nueva fuente de abastecimiento y los elementos que se requieren para captar, tratar y conducir el agua hasta la ciudad de Riohacha. Este proyecto fue presentado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Porcentaje de avance 0%.</p>  |
| <p><i>PROGRAMA Y COMPROMISO</i> reportar los resultados y evidencias respectivas de las campañas educativas y de concientización a los operadores usuarios del acueducto del distrito de Riohacha para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, y los incentivos a éstos.</p> |  |  | <p><b>CUMPLIMIENTO.</b><br/> <i>En el informe de cumplimiento del año 2018, presentado a CORPOGUAJIRA en el año 2019. La empresa ASAA S.A E.S.P. implementó diferentes programas, como lo son:</i></p> <p><b>El Club Guardianes del Agua</b><br/> <i>Es una estrategia educativa que refuerza e instrumenta la Ley General de Educación, Ley 115 de 1991, la cual identifica como uno de sus fines “la adquisición de una conciencia para la conservación, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica y del riesgo, y la defensa del patrimonio cultural de la nación”. (Artículo 5, Numeral 10).</i></p> <p><i>Es una estrategia de acción generadora de medios educativos para la protección y uso racional del recurso hídrico. Las actividades que tiene este programa de capacitación consisten en brindar a la comunidad infantil los elementos necesarios para que genere y consolide formas organizativas tendientes a la protección del Medio Ambiente. Fortaleciendo a la comunidad escolar la capacidad de analizar su entorno, así como la conciencia del uso eficiente del recurso hídrico.</i></p> <p><i>Esta organización es el semillero de una nueva generación que, en el futuro multiplicaran las enseñanzas y vivencias compartidas en estos espacios. Durante el 2019 se realizaron alrededor de 50 capacitaciones en diferentes instituciones educativas</i></p> <div data-bbox="964 1709 1435 2133" style="text-align: center;">  </div> <p><i>Fotografía 8, 9, 10 y 11. Charlas con integrantes del club guardianes del agua (Fuente. ASAA. S.A E.S.P Informe de cumplimiento 2019).</i></p> |

*Programa de educación para una nueva cultura comunitaria de los servicios.*

*Por medio de este programa se busca fortalecer la capacidad de gestión en la formación y capacitación de los usuarios activos y potenciales, por ello ha diseñado el programa Cultura del Agua y Cultura de Alcantarillado, para todos los habitantes que cuenten o no con los sistemas de acueducto y alcantarillado.*

*La formación es una estrategia que refuerza e instrumenta la cultura del consumidor frente a los servicios, la cual identifica como uno de sus fines la adquisición de una conciencia para la conservación, preservación y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional, entre otras.*




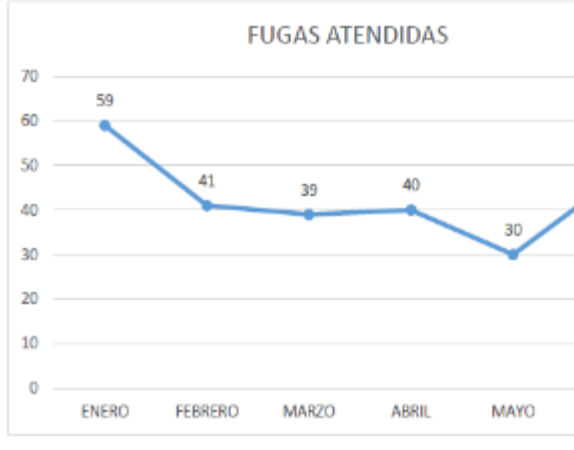
*Fotografía 12, 13, 14 y 15. Reuniones con las comunidades del Distrito de Riohacha (Fuente: ASAA. S.A E.S.P Informe de cumplimiento 2019).*

*Visitas a establecimientos comerciales “Grandes Consumidores”.*

*Esta actividad tiene por objeto generar formación y/o capacitación frente a las diferentes comunidades de la cabecera del Distrito de Riohacha con respecto a la responsabilidad que implica contar con los servicios de acueducto y alcantarillado. De esta manera se presenta la Cultura del Agua, como la estrategia de acción generadora de medios educativos para la protección y uso racional del recurso hídrico. Una Cultura del Agua, se fortalece entregando a la comunidad los medios necesarios para que ella misma genere y desarrolle propuestas educativas que logren la práctica diaria de la participación responsable. En el periodo 2019, ASAA S.A E.EP, realizó 19 visitas a diferentes usuarios de carácter comercial clasificados como grandes consumidores, entre ellos, restaurantes, lavaderos, laboratorios hoteles y empresas con gran personal.*



*Fotografía 16 y 17. Capacitaciones en lavaderos de vehículos del Distrito de Riohacha (Fuente: ASAA. S.A E.S.P Informe de cumplimiento 2019).*

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>PROGRAMA Y COMPROMISO</b> Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere necesario, los registros mensuales de caudal captado a través de dispositivo de medición en la captación superficial y los pozos existentes de pozo existente.</p> |  | <p><b>CUMPLIMIENTO.</b> La empresa ASAA S.A E.S.P, realiza dentro de los periodos establecidos los reportes de los volúmenes de aguas consumidos, principalmente de la captación superficial dado que los pozos profundos no se encuentran en funcionamiento. El segundo semestre de 2019, fue reportado bajo el radicado No, ENT 1819 de 27 de enero de 2020.</p>  <p>Imagen 1. Folio 2 del reporte de volúmenes de agua superficial captados del río Tapias en el segundo semestre de 2019 (Fuente: ASAA S.A E.S.P- 2020).</p>  |
| <p><b>PROGRAMA Y COMPROMISO.</b> Establecer medidas de control de fugas o derrames de agua en las redes o sistemas de distribución, para reducción de pérdida de agua y uso más eficiente de los recursos existentes.</p>   |  | <p><b>CUMPLIMIENTO.</b><br/>Mantenimiento de redes (Acueducto y alcantarillado).<br/>Reparación de fugas.</p> <p>La empresa ASAA S.A E.S.P., En el año 2019, realizó actividades encaminadas al mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del distrito de Riohacha, las cuales de manera directa e indirectamente han contribuido a uso eficiente del recurso agua; dentro de las cuales están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fugas de acueducto: Las fugas de agua presentadas en el sistema de acueducto son detectadas visualmente por un priorizador el cual es una persona que hace recorrido por cada uno de los sectores hidráulicos o reportada por usuarios por medio de las líneas de atención, donde el centro de operaciones emite una orden de atención al área de redes de acueducto y se pueda hacer la reparación de forma inmediata.</li> </ul>  <p>Graficas 1. Fugas atendidas en redes 2019 (Fuente: ASAA S.A E.S.P –Informe de cumplimiento 2019).<br/>Tabla 1. Intervenciones en redes 2019 (Fuente: ASAA S.A E.S.P –Informe de cumplimiento 2019).</p> |



| INTERVENCIÓN EN REDES - 2019 |           |          |          |           |            |            |
|------------------------------|-----------|----------|----------|-----------|------------|------------|
| DIAMETRO                     | AC        | GRES     | NOVAFORT | PEAD      | PVC        | TOTAL      |
| 1                            |           |          |          | 3         | 4          | 7          |
| 2                            |           |          |          |           | 1          | 1          |
| 3                            | 29        |          |          |           | 20         | 49         |
| 4                            |           |          |          |           | 1          | 1          |
| 6                            | 1         | 1        |          | 1         | 3          | 6          |
| 8                            | 2         |          | 2        |           |            | 4          |
| 10                           | 4         |          |          | 2         |            | 6          |
| 12                           | 1         |          |          |           | 1          | 2          |
| 14                           |           |          |          |           | 1          | 1          |
| 20                           | 4         |          |          |           |            | 4          |
| 28                           | 1         |          |          |           |            | 1          |
| 0.5                          |           |          |          | 20        | 66         | 86         |
| 0.75                         |           |          |          | 2         | 4          | 6          |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>42</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>28</b> | <b>101</b> | <b>174</b> |



Fotografías 18 y 19. Atención de fugas de agua (Fuente: ASAA S.A E.S.P –Informe de cumplimiento 2019).

- *Reposición y mantenimiento a Tuberías de Distribución:* El área de redes de acueducto realiza mantenimiento correctivo en las tuberías que por su vida ya necesitan reposición como son las redes en material en asbesto cemento.



- *Fugas de alcantarillado:* La empresa ASAA atiende solicitudes por rebosamiento y por Manjoles tapados, siendo en época invernal la mayor cantidad de atenciones.


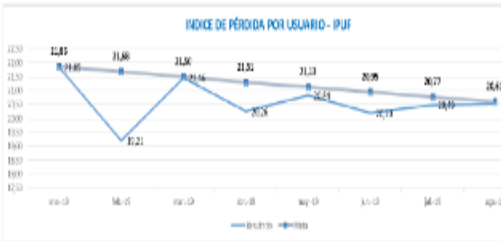
Manifiesta la empresa que en atención y reparación de las afectaciones del sistema de alcantarillado ASAA S.A E.S.P; siempre ha velado por la oportuna atención en el menor tiempo posible, siendo así las cosas a corte agosto de 2019, se atendieron 520 fugas de alcantarilla comprendidas por obstrucción de Manjoles.



Grafica 2. Atención de Fugas en la red de alcantarillado 2019 (Fuente: ASAA S.A E.S.P – Informe de cumplimiento 2019).



|  |          |   |
|--|----------|---|
|  |          |  <p>Fotografías 22 y 23. Mantenimiento preventivo de redes de alcantarillado (Fuente: ASAA S.A E.S.P – Informe de cumplimiento 2019).</p> <p>Limpieza y Desarenada a Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR): Dentro del sistema de calidad de ASAA S.A E.S.P, se tiene contemplado la limpieza y desarenada de las EBARES, donde dicha actividad se realiza encaminada a protección de los equipos de la abrasión y posibles obstrucciones. Esto a su vez garantiza de manera eficiente el funcionamiento de las mismas garantizando su operatividad y respuesta al sistema de alcantarillado sanitario operado por la empresa.</p>  <p>Fotografías 24, 25, 26, 27 y 28. Limpieza y Desarenadas a EBARES (Fuente: ASAA S.A E.S.P –Informe de cumplimiento 2019).</p> |
| <p><b>PROGRAMA Y COMPROMISO.</b> Establecer un verdadero programa o plan de protección y conservación de fuentes hídricas y que el mismo esté alineado con plan de ordenamiento y manejo la cuenca hidrográfica (POMCA). Es decir, desarrollar actividades encaminadas hacia la protección y conservación de la cuenca del Río Tapias.</p> | <p>X</p> | <p><b>CUMPLIMIENTO.</b> Se reitera que , de acuerdo a la visita de seguimiento ambiental realizada en febrero a la bocatoma del acueducto y revisado los avances presentados en la implementación del PUEAA presentado por la empresa ASAA S.A.E.S.P. para esta misma vigencia, no se evidencian avances relacionados con la presente actividad o proyecto.</p>   |
| <p><b>PROGRAMA Y COMPROMISO.</b> Adelantar un programa de Reforestación de la Cuenca del río Tapias, desarrollando actividades de conservación consistente en la realización de siembras de especies nativas de la región en la cuenca citada, como actividades de protección y conservación.</p>  | <p>X</p> | <p><b>CUMPLIMIENTO.</b> La empresa dentro de los proyectos incluidos en el Plan está el de Reforestación para la preservación de las zonas aledañas a la planta de tratamiento de agua potable – PTAP, de la empresa ASAA. S.A. E.S.P.</p> <p>Dentro de este proyecto se pretende efectuar una reforestación en un periodo de 3 años al margen del río Tapias a la altura de la planta de tratamiento.</p> <p>Se inició con la elaboración del vivero, garantizando así el crecimiento y desarrollo adecuado de 200 plantas y mantener las condiciones climáticas y ambientales necesarias para el desarrollo de la gran mayoría de las semillas plantadas. Sin embargo el vivero fue objeto de daños, causados por semovientes que ingresaron a la planta.</p>   |

|  |        |        | Este proyecto de acuerdo a la programación establecida en el PUEAA, debió de ejecutarse para el año 2018, hasta la primera limpia y segunda fertilización y resiembra. El Avance de este programa es muy bajo menor del 6% en la parte financiera.   |         |        |        |        |        |        |        |        |        |            |       |       |       |       |       |       |       |       |      |       |       |       |       |       |       |       |       |
|--|--------|--------|--|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| PROGRAMA Y COMPROMISO. Adelantar estrategias de control internamente a efectos de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico las cuales vayan encaminadas a la conservación ambiental de los ecosistemas acuáticos y terrestres. |        | X      | CUMPLIMIENTO. Se reitera que, de acuerdo a la visita de seguimiento ambiental realizada en febrero de 2020 y revisado los avances presentados en la implementación del PUEAA presentado por la empresa ASAA S.A.E.S.P. para esta misma vigencia, no se evidencian avances relacionados con la presente actividad o proyecto.   |         |        |        |        |        |        |        |        |        |            |       |       |       |       |       |       |       |       |      |       |       |       |       |       |       |       |       |
| PROGRAMA Y COMPROMISO. Cumplir con la reducción consumo planteada en el programa y mantener a la Corporación informada en periodos semestre de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA.                                       |        |        | <p>CUMPLIMIENTO. Indicadores y Metas de la Gestión de Pérdidas en el Nuevo Marco Regulatorio.</p> <p>La proyección de las variables de Índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF), Índice de consumo de agua facturada por suscriptor del servicio público domiciliario (ICUF) por servicio, así como del Índice de pérdidas por suscriptor facturado (IPUF), en virtud de la aplicación de los artículos 14, 15, 17 de la Res. CRA 688/2014 se basan en primer lugar en la meta a cumplir de lograr en el quinto año el 50% de la diferencia y en el año 10 el 75% de la diferencia con las metas respectivas y también en relación a las actividades tendientes a la reducción de pérdidas. A continuación, se presenta las metas a cumplir por cada año tarifario.</p> <p>La proyección del consumo corregido por pérdidas en 10 años se efectúa conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Res. CRA 688/2014 tanto en acueducto como en alcantarillado.</p> <p>De acuerdo a la información suministrada en el informe de cumplimiento 2019 (ENT 7627 de 04 de octubre de 2019), el índice de pérdidas por usuario facturado osciló entre 19.21 y 21.85 entre enero y agosto de 2019, tal como se observa en la siguiente tabla y gráfica.</p> <p>Tabla 2. IPUF 2019. (Fuente: ASAA S.A E.S.P –Informe de cumplimiento 2019)</p> <div style="text-align: center;">  <p>UNIDAD OPERATIVA: PRODUCCION - GERENCIA DE OPERACIONES<br/>         NOMBRE DEL INDICADOR: ÍNDICE DE PÉRDIDA POR USUARIO FACTURADO - IPUF<br/>         FORMA DE CÁLCULO: (M3 perdidos - M3 facturado) / Suscriptores Acueducto)<br/>         FRECUENCIA: Mensual</p> <table border="1" data-bbox="966 1749 1404 1814"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>ene-19</th> <th>feb-19</th> <th>mar-19</th> <th>abr-19</th> <th>may-19</th> <th>jun-19</th> <th>Jul-19</th> <th>ago-19</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultados</td> <td>21,85</td> <td>19,21</td> <td>21,46</td> <td>20,26</td> <td>20,84</td> <td>20,20</td> <td>20,49</td> <td>20,53</td> </tr> <tr> <td>Meta</td> <td>22,86</td> <td>21,48</td> <td>21,30</td> <td>21,31</td> <td>21,13</td> <td>20,95</td> <td>20,77</td> <td>20,61</td> </tr> </tbody> </table>  </div> <p>Grafica 4. Índice de pérdida por usuario IPUF (Fuente: ASAA S.A E.S.P- Informe de cumplimiento 2019).</p> <p>En el documento del PUEEA (página 140), se señala un Índice de pérdidas por suscriptor facturado base de 28.02 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes, a fecha agosto de 2019, el IPUF se encuentra 20.53 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes, es decir que la reducción corresponde a 26.7%, lo cual es un valor que</p> | Periodo | ene-19 | feb-19 | mar-19 | abr-19 | may-19 | jun-19 | Jul-19 | ago-19 | Resultados | 21,85 | 19,21 | 21,46 | 20,26 | 20,84 | 20,20 | 20,49 | 20,53 | Meta | 22,86 | 21,48 | 21,30 | 21,31 | 21,13 | 20,95 | 20,77 | 20,61 |
| Periodo  | ene-19 | feb-19 | mar-19   | abr-19  | may-19 | jun-19 | Jul-19 | ago-19 |        |        |        |        |            |       |       |       |       |       |       |       |       |      |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Resultados   | 21,85  | 19,21  | 21,46  | 20,26   | 20,84  | 20,20  | 20,49  | 20,53  |        |        |        |        |            |       |       |       |       |       |       |       |       |      |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Meta   | 22,86  | 21,48  | 21,30  | 21,31   | 21,13  | 20,95  | 20,77  | 20,61  |        |        |        |        |            |       |       |       |       |       |       |       |       |      |       |       |       |       |       |       |       |       |



se encuentra muy cerca de lo programado. Sin embargo se debe realizar una mayor gestión por parte del Distrito de Riohacha y de la empresa que opera el servicio de acueducto con el fin de alcanzar le metas de reducción propuesta.

.-Control y reducción de pérdidas en línea de conducción

En lo que respecta a la reducción de pérdidas en la línea de conducción y las originadas en conexiones no autorizadas, la empresa ASAA, continuó con los trabajos de supervisión y control de Agua No Contabilizada –ANC- en línea de conducción. Durante el primer semestre del año 2019, se realizaron diferentes actividades en la línea de conducción de agua (distancia 45 km) desde la salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable hasta la entrada al Distrito de Riohacha.

Se realizaron actividades como inspección de cajas, ventosas sencillas, dobles y triples, purgas, limpiezas y achicamiento de cajas, corrección de fugas, corte de acometidas no autorizadas, instalación de acometidas autorizadas, reducción de diámetros de acometidas autorizadas, instalación de micro medidores.

A continuación, se especifican la cantidad de actividades que se realizaron en la línea de conducción con ayuda de los auxiliares de línea:

Tabla 3. Actividades en línea de conducción. (Fuente: ASAA S.A E.S.P - informe de cumplimiento 2019).

| Actividad Realizada  | Cantidad  |
|--|-----------|
| Mantenimientos de accesorios                               | 30        |
| Reparación y Recuperación de Purgas                        | 0         |
| Corrección de fugas  | 10        |
| Corte de acometidas no autorizadas                         | 4         |
| Instalación de acometidas autorizadas                      | 4         |
| Reducción de diámetros de acometidas autorizadas 2" a 1/2" | 1         |
| Instalación de macro y micro medidores                     | 1         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>50</b> |

Señala el documento (Informe de cumplimiento 2019 - ENT 7627 de 04 de octubre de 2019), que con el fin de reducir pérdidas de agua potable en los distintos sectores hidráulicos del distrito, la empresa ASAA mediante el área de Agua No Contabilizada viene realizando diversas actividades dentro del plan de reducción de pérdidas en el Distrito de Riohacha. Estas actividades apuntan directamente a la reducción de pérdidas comerciales ocasionadas por defraudación de fluidos, cuyas pérdidas son generadas por manipulación de medidores, predios acometidas paralelas, manipulaciones de medidores, entre otras actividades de defraudación. La empresa viene realizando jornadas de normalización y sanciones a estos usuarios. Durante el primer semestre de 2019 se ha logrado la detección y normalización a 125 predios que contaban con irregularidad.

A través de estas acciones la empresa ha logrado recuperar un total de 9.318 m<sup>3</sup> de agua por defraudación de fluidos comprendidos entre el mes de enero y el mes de agosto del año 2019, en predios residenciales, comerciales e industriales.

Igualmente ha realizado jornadas de desvinculación de acometidas en distintos sectores de la ciudad, logrando anular alrededor de 67 puntos hidráulicos que eran utilizados sin ningún control y de manera irregular.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>De acuerdo a la información reportada en el oficio ENT 3479 de 11 de mayo de 2020, las pérdidas en la aducción conducción y distribución corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aducción, se estima un 2% de pérdida entre la bocatoma y el desarenador, es importante mencionar que las pérdidas en este canal por pequeñas filtraciones imperceptibles que puedan existir, retornarían al río a través de infiltración por encontrarse a pocos metros del cauce del río.</li> <li>- Conducción: existe variabilidad en las pérdidas de acuerdo a las condiciones climáticas y la sectorización en la ciudad. En promedio se tiene un 22% en invierno y un 26% en épocas de estiaje. Estas pérdidas son calculadas a través de la diferencia de volúmenes entre el medidor de la salida de planta y el medidor a la llegada de la ciudad, (Pos cloración).</li> <li>- Distribución: La pérdida en el sistema de distribución o agua no contabilizada se estima aproximadamente en el 62%, dentro de esta pérdida técnica (fugas imperceptibles) y comerciales o aparentes. (Fraudes, errores de lectura etc.).</li> </ul> |
|--|--|--|--|

A continuación se presentan los porcentaje de avance de los distintos proyectos aprobados por CORPOGUAJIRA dentro del Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua del Distrito de Riohacha para el año 2019, de conformidad con el informe de avance presentado por la empresa ASAA S.A E.S.P

Tabla 4. Avances de los proyectos incluidos en el PUEAA del distrito de Riohacha

| NOMBRE DEL PROYECTO   | OBJETO   | PRESUPUESTO        | AVANCE |            |                   |       |       | % LOGROS ALCANZADOS |
|---|--|--------------------|--------|------------|-------------------|-------|-------|---------------------|
|   |  |                    | AÑO 1  | AÑO 2      | AÑO 3             | AÑO 4 | AÑO 5 |                     |
| Proyecto reforestación para la preservación de las zonas aledañas a la planta de tratamiento de agua potable – PTAP, de la empresa ASAA S.A. E.S.P. | Regular el componente hídrico, a través de prácticas de conservación, protección y recuperación en las áreas deforestadas, correspondientes a zonas aledañas a la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, de la empresa ASAA S.A. E.S.P. | \$ 10.000.000,00   |        | \$ 600.000 |                   |       |       | 6%                  |
| Proyecto Ampliación PTAP  | Ampliación de la Capacidad de Producción de PTAP del Sistema de Acueducto.   | \$5.443.596.628,00 | \$ 0   | \$ 0       | \$2.179.425.788,8 |       |       | 100%                |
| Proyecto Ampliación Redes de Abastecimiento.  | Ampliación de Redes de Abastecimiento de Agua Potable  | \$4.702.008.109,00 | \$ 0   | \$ 0       |                   |       |       | 0                   |
| Proyecto Diagnóstico y Construcción de Obras en Línea de  | Diagnóstico y Construcción de Obras para la Reducción de Pérdidas en la Línea  | \$2.517.000.000,00 | \$ 0   | \$ 0       |                   |       |       | 0                   |

| Conducción   | de Conducción de Agua Potable.  |                    |               |                 |                |                 |  |       |
|--|---|--------------------|---------------|-----------------|----------------|-----------------|--|-------|
| Proyecto Diagnóstico y Construcción de Obras en Línea de Conducción Antigua. | Diseño y Construcción de las Obras de Adecuación de la Línea de Conducción Antigua.   | \$2.802.868.715,00 | \$202.587.156 | \$1.002.646.391 | \$ 616.834.321 |                 |  | 65 %  |
| Proyecto Optimización de Infraestructuras.(Fase I y II)                      | Optimización de Infraestructura de Acueducto.   | \$13.623.188.299   |               |                 |                | \$1.226.086.947 |  | 9 %   |
| Proyecto Optimización de Infraestructuras. (Fase II)                         | Optimización de Infraestructura de Acueducto.   | \$37.574.480.091   | \$ 0          |                 |                |                 |  | 0     |
| Proyecto sobre Consultoría.  | Consultoría para una nueva fuente de abastecimiento.  | \$1.300.000.000,00 | \$ 0          |                 |                |                 |  | 0     |
| Proyecto Suministro e Instalación Masiva de Medidores (MVCT)                 | Suministro e Instalación masiva de medidores para usuarios del servicio de agua potable del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira. | \$6.452.398.000,00 | \$ 0          |                 |                | \$1.219.503.222 |  | 18,9% |

### 3.3 OBSERVACIONES

3.3.1. De acuerdo a la información suministrada en el oficio ENT 3479 de 11 de mayo de 2020, por parte de la empresa ASAA S.A.E.S.P del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Distrito de Riohacha, se evidencia un nivel de avance muy bajo en su implementación. Cuatro proyectos poseen un avance de cero, dos (2) un avance menor del 10%, uno por debajo del 20% y solo dos con avance superior a 60%.

3.3.2 El día de la visita de seguimiento ambiental a la planta de tratamiento de agua potable (febrero de 2020), se observó que la planta nueva se encuentra en funcionamiento, por lo que la capacidad del sistema de tratamiento se encuentra a tope con lo concesionado (660 l/seg). Por otro lado las obras para el manejo y tratamiento de los lodos generados en la Planta de Tratamiento de agua Potable estaban en funcionamiento.

3.3.3 Los porcentajes de pérdida de agua en la aducción, conducción y distribución en el sistema de acueducto del Distrito de Riohacha son bastante altas (aducción del 2%, Conducción entre 22 y 26% y Distribución en un 62 % aproximadamente), lo que genera un IPUF bastante alto aunque muy cerca de lo programado, esto requiere una mayor gestión por parte del Distrito de Riohacha y de la empresa que opera el servicio de acueducto con el fin de alcanzar las metas de reducción propuesta.

Que teniendo en cuenta el Informe de Seguimiento Ambiental, rendido por el grupo de seguimiento Ambiental de esta Corporación, este Despacho encuentra los méritos suficientes para iniciar la respectiva investigación ambiental.

### COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

La Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.



## FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que de igual forma el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1° que, el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la “Constitución Ecológica” está conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación entre la sociedad con la naturaleza y cuyo propósito esencial, es la protección del medio ambiente, caracterizado por consagrar una triple dimensión: de un lado la tutela al medio ambiente que, en un principio irradia el orden jurídico, de otro lado, aparece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y, finalmente de la Carta, se deriva un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades estatales y a los particulares.

Que las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.

El particular al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o lo reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



Que el artículo 5o de la Ley 99 de 1993 establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene entre sus funciones, regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir la contaminación hídrica en todo el territorio nacional (numerales 2 y 11).

Que la Ley 1339 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.", determina en su artículo 5° lo siguiente:

*"ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil".*

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira mediante Resolución No 1772 de 18 de septiembre de 2017 aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual establece en el artículo segundo como obligación de la empresa investigada:

- Adelantar un programa de reforestación de la Cuenca del Rio Tapias, desarrollando actividades de conservación consistente en la realización de siembras de especies nativas de la región en la cuenca citada, como actividades de protección y conservación.
- Establecer un verdadero programa o plan de reforestación y conservación de fuentes hídricas y que el mismo este alineado con el plan de ordenamiento y manejo de cuenca hidrográfica (POMCA).
- La empresa Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado ASAA S.A E.S.P., debe implementar y realizar las medidas necesarias y adecuaciones pertinentes al Vivero, a fin de propiciar condiciones adecuadas para que se garantice el crecimiento y Fito sanidad de las plantaciones, de tal manera que se agilicen las actividades de reforestación en las zonas definida de la cuenca del Rio Tapias.
- La empresas Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado ASAA S.A E.S.P., debe definir en el informe el plan para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales lo cual no se encuentra establecido en el presente informe.

#### **REQUERIMIENTO:**

La empresa AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P, identificada con NIT. 825.001.677-3, deberá cumplir con el siguiente requerimiento y aportar prueba documental del mismo en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, so pena de hacer parte de las conductas de la formulación de cargos:

1. Dadas los porcentajes de pérdida de agua en la aducción, conducción y distribución en el sistema de acueducto del Distrito de Riohacha los cuales son bastante altos (aducción del 2%, Conducción entre 22 y 26% y Distribución en un 62 % aproximadamente), la investigada DEBE realizar una mayor gestión con el fin de alcanzar las metas de reducción propuestas, implementando los proyectos establecidos en el Programa que van enfocados a la reducción de pérdidas.



Que para esta SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL es claro que existen los méritos suficientes para iniciar el procedimiento sancionatorio, ordenando la apertura de la investigación ambiental en contra de la empresa AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P, identificada con NIT. 825.001.677-3., teniendo en cuenta los hechos u omisiones descritos en el informe técnico relacionado anteriormente.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma, en el evento de hallarse configurado algunas de las causales del artículo 9, esta Corporación declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Corporación procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

Que por lo anterior la Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA",

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de investigación ambiental en contra de la empresa AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P, identificada con NIT. 825.001.677-3, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tener como parte del acervo probatorio el informe emitido por el grupo de seguimiento ambiental de Corpoguajira No. INT – 1132 del 23 de junio de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La empresa AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P, identificada con NIT. 825.001.677-3, debe dar cumplimiento a lo establecido en el título Requerimiento, contenido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa



AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. ASAA S.A. E.S.P, identificada con NIT. 825.001.677-3.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Riohacha, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**FANNY ESTHER MEJÍA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: F. Ferreira.  
Revisó: J. Barros.